

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente asunto con memorial a través del cual el apoderado judicial del extremo actor informa el resultado de los actos notificados a la parte demandada, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 26 de octubre de 2023. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

Ref: EJECUTIVO CUOTAS DE ADMINISTRACION
Dte: CONJUNTO RESIDENCIAL CORALES DEL LILI PH
Ddos: GERMAN ALBEIRO OSSA CIFUENTES
Rad: 76001400302820220024300.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Auto de Sustanciación No.952

Santiago De Cali, Veintiséis (26) De octubre De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACION: 76001400302820220024300.

Revisadas las diligencias, observa el despacho que la apoderada judicial de la parte demandante Dra NATHALIA CHARRIA LOPEZ allega vía correo electrónico memorial en el cual obran constancias positivas de la diligencia de notificación al aquí ejecutado señor GERMAN ALBEIRO OSSA CIFUENTES conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del CGP

No obstante se pudo evidenciar que la notificación que trata el Artículo 292 del CGP allegada al correo institucional del Juzgado no cumple con lo determinado en el inciso 2º de la norma en comento que en su tenor literal indica:

“Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.”

En consecuencia, se REQUERIRÁ a la apoderada judicial de la parte demandante para que dentro de los treinta días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, realice las gestiones necesarias para lograr la notificación en debida forma del aquí demandado señor GERMAN ALBEIRO OSSA CIFUENTES, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda. Por lo expuesto el Juzgado,

En consecuencia, el Juzgado

REQUERIR a la parte actora para dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal que le compete como es notificar al extremo pasivo del auto de mandamiento de pago librado dentro del presente asunto, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 ibídem articulado vigente desde el 1º de octubre de 2012.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 OCTUBRE DE 2023

Dlcm

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria